1. DATOS GENERALES	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	1. FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE GARANTIA DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. 2. CONTRIBUCION A LA MEJORA DEL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Inversión
CÓDIGO BPIN NO.	2024002080069 2024002080080
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	13 DE MAYO 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO:	CARLOS MANUEL CHARRIS SALCEDO
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
CLASIFICACIÓN CENTRALDE PRODUCTOS (CPC)- DANE	93500 93493

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
2.1 DESCRIPCIÓN Y J USTIFICACIÓN DELA NECESIDAD A SATISFACER:	En virtud a lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. Nuestra Constitución Política en su artículo 2 señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”, De igual manera, determina como uno de los fines esenciales del Estado colombiano la protección del derecho a la vida, el cual se encuentra positivizado en el artículo 11 de la precitada norma. En similar sentido, el artículo 209 de la Constitución, dispone que: “la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

publicidad".

A su vez, el artículo 366 de la Constitución Política señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines sociales del Estado"; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social, tiene como objetivo enlazar todos los factores asociados con la búsqueda del desarrollo social, para que en el mediano y largo plazo tenga efecto el alcance de la equidad, la igualdad y las oportunidades de la población del Atlántico, logrando así el incremento de su potencial para el beneficio de la colectividad.

Así mismo, la Gerencia de Capital social tiene entre sus funciones la siguiente: diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos a la familia, la mujer, la niñez y la adolescencia para generar cambios culturales hacia el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás.

El Plan de desarrollo Departamental contempla el *"11. Eje programático 1: Atlántico con sostenibilidad social, señala que, en el concepto de sostenibilidad está implícita la noción de la preservación de recursos que, para el caso, se ocupa de mantener adecuadas u óptimas condiciones para la vida en comunidad, involucrando en su esencia todo aquello que permita garantizar su bienestar y el desarrollo social y económico hacia el futuro."*

En el mismo sentido, este eje promulga un enfoque de tratamiento integral por cuanto abarca todos los segmentos de la sociedad que, desde la niñez, la adolescencia, la juventud, la mujer, la vejez (tercera edad), a población con discapacidad, entre otros, demandan acciones del Estado para mitigar sus factores de vulnerabilidad y se obtengan los resultados expresados en el objetivo del eje.

La equidad, la igualdad y las oportunidades son, en su orden, aspectos que representan la igualdad de oportunidades para que las personas desarrollen su potencial y logren escalar en la sociedad en el caso de la primera; la segunda, igualdad, además de los componentes de la anterior encierra la capacidad de acceder a derechos, como los políticos, la igualdad ante la ley y garantía de derechos para todos, en tanto las oportunidades soportan tanto a la equidad como a la igualdad despejando el camino hacia una efectiva justicia social en el Departamento y el país.

El Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social, tiene como objetivo enlazar todos los factores asociados con la búsqueda del desarrollo social, para que en el mediano y largo plazo tenga efecto el alcance de la equidad, la igualdad y las oportunidades de la población del Atlántico, logrando así el incremento de su potencial

para el beneficio de la colectividad.

Así mismo, la Gerencia de Capital social tiene entre sus funciones la siguiente: diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos a la familia, la mujer, la niñez y la adolescencia para generar cambios culturales hacia el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás.

En consonancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 *"Atlántico para el mundo"*, contempla dentro de sus metas realizar campañas de sensibilización sobre garantias de derechos e inclusión social de personas con discapacidad, tal como se detalla a continuación:
INDICADOR: Número de personas beneficiadas con campañas de sensibilización sobre garantias de derechos e inclusión social de personas con discapacidad.
LÍNEA BASE: 59
META CUATRIENIO: 22
ODS: 16. Paz, Justicia e Insituciones sólidas.
DEPENDENCIA: Gerencia de Capital Social.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 13 establece que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." De igual forma en su Artículo 47 establece que *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"*.

Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2º, establece la salud como un derecho fundamental. Por tanto, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso (principio de equidad) y el abordaje integral de la salud y la enfermedad, consolidando "las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio". Lo anterior en consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública.

	La Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 13 establece que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." De igual forma en su Artículo 47 establece que "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran". También la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015" establece como uno de sus principios generales "El bienestar y cuidado" así como "La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna." Además, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados el 25 de septiembre de 2015, en particular el Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y la meta 5.4 vinculada con las condiciones de trabajo, se establece la necesidad de "reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social (…)". Para avanzar en el logro de este objetivo se deben implementar políticas públicas de cuidado que tengan en cuenta la perspectiva de las mujeres, así como de la población sujeta y proveedora de cuidado. En el ámbito interno, de acuerdo a disposiciones constitucionales del artículo 42, se tiene que la "Familia es el núcleo esencial de la sociedad. Asimismo, el artículo 43 establece la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y señala que las mujeres no pueden ser sometidas a ninguna clase de discriminación. Por su parte, el artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. En el rango legal, la ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" señala en su artículo 23 el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes a que sus padres asuman su cuidado personal, el cual se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales". El artículo 2 de la Ley 1413 de 2010 "Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales" establece disposiciones para medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas"

	define la economía del cuidado como el "(…) trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad". Mediante el artículo 6 de la Ley 2281 de 2023 "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" se creó el Sistema Nacional de Cuidado, disponiendo que a través de este se articularán servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales, con el objeto de dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares de manera responsable entre la nación, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad para promover una nueva organización social de los cuidados del país y garantizar los derechos humanos de las personas cuidadoras. También en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo que hacen parte integral de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se incorporaron como una de las cinco transformaciones que lo componen: la seguridad humana y justicia social. Esta transformación a su vez integra el catalizador: Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida. A su vez, la ley 2294 de 2023 establece en su artículo 84 el reconocimiento de la economía del cuidado no remunerado como actividad productiva en el sector rural. Por último, la ley 2297 de 2023 buscó promover una integralidad de servicios al cuidador o asistencia personal de las personas con discapacidad, respetando sus preferencias, de acuerdo a un enfoque de derechos humanos, autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad, así como medidas de acompañamiento a las familias de personas con discapacidad, incentivar su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud. Además, la (OMS, 2001) en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud define a la discapacidad desde un enfoque "biopsicosocial", en donde desde un punto de vista relacional, se desprende como el resultado de interacciones complejas entre las limitaciones funcionales (físicas, intelectuales o mentales) de la persona y del ambiente social y físico que representan las circunstancias en las que vive esa persona. …incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, denotando los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y la de los factores contextuales individuales (factores ambientales y personales). Puntualmente, (Mineducación 2012) define a las Personas con Discapacidad como toda aquella persona con deficiencias o alteraciones en las funciones y /o estructuras corporales, limitaciones en las actividades que puede realizar una persona de su edad y contexto, así como restricciones en la participación en los espacios de la vida cotidiana. Las discapacidades se clasifican así: discapacidad auditiva, discapacidad

visual, discapacidad motora, discapacidad cognitiva, autismo y discapacidad múltiple.

En el mundo, según datos de la OMS (2023), actualmente existen 1.300 millones de personas que sufren de una discapacidad importante, es decir, el 16% de la población mundial. Esta cifra está aumentando debido al crecimiento de enfermedades no transmisibles y a la mayor duración de la vida de las personas. A su vez, el Banco Mundial (2023) afirma que en el mundo el 15% de la población sufre de algún tipo de discapacidad, y que, la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países en desarrollo.

Ahora bien, en el caso de Colombia no existe un dato oficial que se aproxime a la existencia exacta a la caracterización del número de Personas con Discapacidad (en adelante (PcD) en el país, toda vez que distintas fuentes del DANE han arrojado variadamente cifras de esa población a través del tiempo. Así las cosas, tenemos por ejemplo, que el Censo Nacional de Población y Vivienda, 2018 del DANE estableció que 1,76 millones (personas de 5 años y más), es decir el 4,3% de la población Colombiana; a su vez, la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo DANE (2020-2021) arrojó que aproximadamente 3,1 millones de personas se reconocieron como PcD, representando el 6,3% de Colombianos; por su parte, la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021) señaló que 2,07 millones de personas eran PcD, el 4,5% de la población; por último, tenemos que en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (DANE 2020) 2,65 millones personas mayores de 5 años se reconocieron como personas con discapacidad, siendo el 5,6% de la población total.

Ahora bien, para determinar holísticamente la problemática, se debe indicar que de acuerdo con las cifras (DANE 2022) en el departamento del Atlántico existen aproximadamente 133 mil PcD, siendo el 5.3% del departamento. Esa misma fuente afirmó, que el mayor número de discapacitados se encontró entre las mujeres: 81 mil, que corresponde al 6,3 %. Por su parte, hay 51 mil hombres en condición de discapacidad y representó una participación de 4,2 % en el censo.

El departamento del Atlántico no concentra gran cantidad de PcD en su territorio en comparación de otros departamentos del país que registraron mayor número de PcD, como por ejemplo, el departamento de Quindío, en donde las PcD representaron el 9,9 % de su población total, contando con el mayor porcentaje de mujeres (10,9 %) y hombres (9,0%) o el de Norte de Santander, quien representó la cifra más alta entre las mujeres, con un 10,4 %, o por último, Nariño y Huila en donde las PcD representaron aproximadamente el (8,5%) de sus poblaciones. Sin embargo, a pesar de que Atlántico no cuenta con un gran número de PcD, es una población importante que representa una gran cantidad de habitantes, y a quienes se les debe brindar una atención en garantía de derechos.

Las personas con discapacidad mueren antes, tienen peor salud y experimentan más limitaciones en su actividad cotidiana que las demás (OMS, 2023). Las PcD tienen más probabilidades de experimentar resultados socioeconómicos adversos, como menos

	educación, resultados de salud más deficientes, menores niveles de empleo y mayores tasas de pobreza. La pobreza puede aumentar el riesgo de sufrir una discapacidad a través de la malnutrición, el acceso inadecuado a educación y atención de salud, condiciones laborales inseguras, un ambiente contaminado y la falta de acceso a agua potable y saneamiento. La discapacidad también puede aumentar el riesgo de pobreza por la falta de oportunidades de empleo y educación, los salarios más bajos y el mayor costo de vida que supone vivir con una discapacidad. Además, de acuerdo con lo normado por el Ministerio de Salud mediante la Resolución No. 1239 del 2022, en Colombia se reconocen siete (7) tipos de discapacidad, las cuales no son mutuamente excluyentes entre estas: Auditiva: se encuentran todas las personas que presentan deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y en su localización, tono, volumen y calidad. Física: en esta discapacidad se incluyen a las personas que presentan de forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel músculo esquelético, neurológico, tegumentario, de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo o presencia de desórdenes del movimiento corporal. Intelectual: hace referencias a las personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Visual: se refiere a las personas que tienen deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño, color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas, con baja visión o que a pesar de hacerse cirugía o tener gafas, siguen teniendo problemas para identificar objetos o distinguir formas. Sordoceguera: Es una discapacidad que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una auditiva, lo que genera que las personas que la presentan tengan problemas de comunicación, orientación, movilidad y acceso a la información. Psicosocial: se trata de una limitación de las personas que presentan disfunciones temporales o permanentes de la mente para realizar una o más actividades cotidianas. Algunas de las disfunciones que se asocia con esta discapacidad son la depresión, los trastornos de ansiedad, psicosis, trastorno bipolar, esquizofrenia o trastorno dual. Múltiple: se trata de la presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje. La problemática para esta población vulnerable se enmarca desde la vulneración sistemática de sus derechos como población vulnerable por parte de los actores sociales, entre estos, el Estado. Las personas con discapacidad se enfrentan cada día

a la discriminación y las barreras que limitan su participación en la sociedad en términos de igualdad - equidad con los demás. A esas personas se les niega su derecho a participar en el sistema de enseñanza general, a obtener un empleo, a vivir en la comunidad de manera independiente, a desplazarse libremente, a votar, a participar en actividades deportivas y culturales, a disfrutar de protección social, a acceder a la justicia, a escoger su tratamiento médico y a contraer libremente obligaciones jurídicas, como las derivadas de la compraventa de propiedades.

Que la FUNDACIÓN ACOGER, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico, propuesta para la implementación de acciones pertinentes y especializadas, que atiendan las necesidades prioritarias identificadas por la población en condición de discapacidad y sus cuidadores, como determinantes para mejorar sus condiciones de bienestar, en los municipios priorizados del departamento del Atlántico, manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta.

Que la mencionada propuesta tiene un valor de MIL ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.011.428.572), por lo que la ESAL FUNDACIÓN ACOGER, ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de SETECIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($708.000.00), es decir el setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($303.428.572), suma que equivale al treinta por ciento (30%) del valor del Convenio.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"*.

De acuerdo a lo anteriormente planteado, para dar cumplimiento a los fines propuestos, el Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social, requiere asociarse mediante la suscripción de un convenio de asociación, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posea experiencia en el desarrollo de las actividades a realizar para el logro de los objetivos planteados.

Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y

	principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Departamento. Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de las medidas de atención contempladas en la Ley 1257 de 2008. Es por ello, que el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo. Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: *"(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*. En concordancia con lo anterior el Decreto 092 de 2017, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro Interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Departamento en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución*

	de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017.
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO	
3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Producto** 1 \| 93131502 \| Servicios de promoción de los derechos humanos Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).
3.2. OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA MI HOGAR, MI FORTALEZA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA REHABILITACIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO	**Objetivo General.** 1. Desarrollar el programa “Mi Hogar, mi fortaleza” con el objetivo de contribuir a la implementación de estrategias de desarrollo comunitario para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades y la integración social de personas con discapacidad, a partir del enfoque de Rehabilitación Basada en Comunidades en los municipios focalizados en el departamento del Atlántico. **Objetivos Específicos.** 2. Identificar y preparar a los actores claves del territorio, relacionados con el cuidado y gestión de las personas con discapacidad, bajo un enfoque de Rehabilitación Basada en Comunidades. 3. Fortalecer la autonomía de las personas con discapacidad, a partir de herramientas y servicios que mejoren su funcionalidad e integración social, bajo enfoque de RBC. 4. Crear mecanismos de sostenibilidad y fortalecimiento de la Rehabilitación Basada en Comunidades como estrategias de apoyo a las Personas en Condición de Discapacidad. **DESCRIPCION Y ALCANCES DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.** **ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1: “COMPONENTE “TODOS INCLUIDOS”** **ACTIVIDAD 1 COMPONENTE 1** **Nombre de la actividad:** Realizar jornadas de visitas domiciliarias para la promoción de acciones de autocuidado en salud, integrando esfuerzos entre PCD por medio de actividades de RBC programadas en el proyecto. **Alcance de la actividad:** Este importante componente de la intervención busca mejorar la accesibilidad a oportunidades de bienestar en términos de atención y orientación especializada para promover la autonomía de PCD desde el entorno hogar, especialmente a nivel de zonas rurales (corregimientos), en donde hay mayores restricciones de acceso a servicios. **Meta:** 6 municipios **Duración:** 15 días **Participantes:** 210 **Territorios focalizados:** Polonuevo, Galapa, Puerto Colombia, Sabanalarga, Malambo y Soledad **ACTIVIDAD 2 COMPONENTE 1** **Nombre de la actividad:** Desarrollar estrategias de intervención para el mejoramiento del estado nutricional de las personas con discapacidad del departamento del Atlántico para promover la recuperación y/o fortalecimiento nutricional, por medio de actividades de RBC programadas en el proyecto.

Se realizará valoración y atención médica a 210 PCD y sus cuidadores, distribuidos en seis municipios priorizados (Polonuevo, Galapa, Puerto Colombia, Sabanalarga, Malambo y Soledad), (Recurso Humano, Transporte del recurso humano, Refrigerio saludable, equipos tecnológicos, Utensilios médicos necesarios, kit de primeros auxilios)

Se realizará valoración médica (nutricionista) y entrega de paquetes alimentarios para promover una alimentación saludable y proporcionar recursos esenciales para mejorar la nutrición de 210 PCD y sus cuidadores (Recurso Humano, transporte del recurso humano, Refrigerio saludable, equipos tecnológicos y paquetes alimentarios).

Alcance de la actividad: Esta relevante acción del proyecto busca beneficiar a los niños, niñas y adolescentes del departamento del Atlántico, que están oficialmente identificados a en la actividad 01, y que tengan o no, problemas a nivel nutricional, esto con el propósito de mejorar sus condiciones alimentarias.
Meta: 6 municipios
Duración: 15 días
Participantes: 210
Territorios focalizados: Polonuevo, Galapa, Puerto Colombia, Sabanalarga, Malambo y Soledad

ACTIVIDAD 3 COMPONENTE 1
Nombre de la actividad: Llevar a cabo estrategias de promoción de la salud oral a través de campañas integrales de intervención a las PcD y/o cuidadores por medio de actividades de RBC programadas en el proyecto.
Alcance de la actividad: De manera complementaria a la entrega de los kits alimentarios que se realice a la población de niños, niñas y adolescentes focalizados en la intervención, se hará entrega a la totalidad de los beneficiarios de cualquiera de actividades del proyecto (solo a PCD), de un completo kit de salud oral, para fortalecer esta estrategia de promoción.

Meta: 6 municipios
Duración: 15 días
Participantes: 210
Territorios focalizados: Polonuevo, Galapa, Puerto Colombia, Sabanalarga, Malambo y Soledad.

ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 2: "ACCIONES DE PODER"
ACTIVIDAD 4 COMPONENTE 2
Nombre de la actividad: Desarrollar talleres participativos a PCD y cuidadores (según tipo de discapacidad), para educar en acciones y técnicas de RBC.

Alcance de la actividad: Esta actividad representa la esencia del proyecto, en la medida que se busca generar alternativas factibles y prácticas de mejorar la autonomía, autosuficiencia e independencia parcial o total de aquellos beneficiarios (PCD), sobre todo de áreas rurales, de mejorar su calidad de vida en el seno de sus propios hogares.

Se realizarán tres (03) talleres por cada municipio con una duración de tres (03) horas en los que se desarrollarán en su orden la siguiente temática:
Complejidad de la definición de la RBC.P
Principios y componentes de la RBC
Casos prácticos de implementación
Rol de las organizaciones de personas con discapacidad y el gobierno en la RBC

Meta: 6 municipios
Duración: 15 días
Participantes: 210
Territorios focalizados: Polonuevo, Galapa, Puerto Colombia, Sabanalarga, Malambo y Soledad.

ACTIVIDAD 5 COMPONENTE 2
Nombre de la actividad: Desarrollar estrategias de apoyo psicosocial para las PcD y sus cuidadores que permitan conformar redes de apoyo municipales para promover la sostenibilidad de la Rehabilitación Basada en Comunidades en los territorios.
Alcance de la actividad: Esta actividad constituye un elemento de sostenibilidad importante del proyecto, por cuanto le apunta a estructurar redes de apoyo de personas (cuidadores, familiares o miembros de la comunidad), quienes serán capacitados como multiplicadores de la Estrategia de RBC, quienes se apoyarán en su organización para la conformación de redes de apoyo municipales
Esta actividad se desarrollará mediante charlas (1 mensual por municipio) de 2 horas con las personas cuidadoras, familiares o miembros de la comunidad.
Se desarrollará la siguiente temática:
Apoyos y ayudas para los cuidadores
Cuidar la salud mental y física del cuidador
La importancia de la empatía y comprensión

Meta: 6
Duración: 15 días
Participantes: 210
Territorios focalizados: Polonuevo, Galapa, Puerto Colombia, Sabanalarga, Malambo y Soledad.

ACTIVIDAD 6 COMPONENTE 2

Nombre de la actividad: Realizar jornadas de asesoría jurídica a PCD y/o cuidadores del departamento del Atlántico, para promover el acceso a servicios sociales y justicia, a partir de orientación especializada.
Alcance de la actividad: Esta actividad representa el componente de apoyo, orientación y acompañamiento a las personas en condición de discapacidad y/o cuidadores del departamento del Atlántico, por parte de personas especializadas, para brindar un soporte legal ante las barreras de acceso tanto a servicios sociales, la gestión de trámites, y en general el acceso a la justicia.

Esta actividad consiste en jornadas de asesorías para:

Legislación de cuidado: En Colombia existen leyes que regulan el derecho al cuidado, como la Ley 2297 de 2023, que busca beneficiar a la población cuidadora.

Se realizara una (01) charla por municipio en la que se expondrán los diferentes beneficios y como acceder a los mismos.

Derechos de los cuidadores:
La ley colombiana reconoce los derechos de los cuidadores, incluyendo el derecho a la formación y capacitación, al autocuidado, y a la información sobre recursos disponible. Se realizara una evaluación de servicios a los que les gustaría acceder y acompañamiento en el ejercicio para el acceso.

Meta: 6
Duración: 15 días
Participantes: 210
Territorios focalizados: Polonuevo, Galapa, Puerto Colombia, Sabanalarga, Malambo y Soledad.

ACTIVIDAD 7 COMPONENTE 2
Nombre de la actividad: Realizar un Encuentro Departamental de experiencias exitosas de Rehabilitación Basada en Comunidades, que mejoren la calidad de vida de los PCD participantes.
Alcance de la actividad: A partir del acompañamiento en los procesos de formación a PCD, cuidadores y comunidad en general, se organizará un encuentrode carácter departamental, en el cual se visualizarán los casos de éxito y buenas prácticas que se hayan podido generar en desarrollo de la intervención, como una estrategia de reconocimiento, sistematización, y replicabilidad de las acciones.

Meta: 6
Duración: 15 días
Participantes: 210

	Territorios focalizados: Polonuevo, Galapa, Puerto Colombia, Sabanalarga, Malambo y Soledad. **ACTIVIDAD 8 COMPONENTE 2** **Nombre de la actividad:** Realizar una (01) jornada de bienestar por municipio, autoestima y dignidad para las PcD y cuidadores mediante sesiones de cuidado personal, por medio de actividades de RBC programadas en el proyecto. **Alcance de la actividad:** La actividad brindará servicios como corte de cabello, manicure, limpieza facial, con el propósito de fomentar el bienestar integral, fortalecer la autoestima y resaltar la dignidad de 210 personas con discapacidad y sus cuidadores. **Meta:** 6 municipios **Duración:** 15 días **Participantes:** 420 **Territorios focalizados:** Polonuevo, Galapa, Puerto Colombia, Sabanalarga, Malambo y Soledad municipios priorizados del departamento del Atlántico **Lugar de ejecución** Polonuevo, Galapa, Puerto Colombia, Sabanalarga, Malambo y Soledad **Plazo de ejecución** Cuatro (4) meses **Beneficiarios totales** 240 (210 personas con discapacidad y 210 cuidadores)
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN	La Constitución Política en el Artículo 355, establece: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. Ley 489 de 1998: “Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el

	desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.// Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes" Adicionalmente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional." De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."
5. BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD CON LA CELEBRACION DEL CONVENIO	
5.1. BUEN MANEJO DE RECURSOS:	Buen manejo de recursos: **Eficacia:** La ESAL, ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el treinta por ciento (30%) del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficiencia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar.

	Economía: La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del Riesgo:** La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo.
6. IDONEIDAD DE LA ESAL	
6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD** **OBJETO SOCIAL:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) y este dirigido a desarrollar proyectos encaminados a la ejecución de actividades similares a las que se pretenden desarrollar en el presente proyecto. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EXPERIENCIA:** La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto el desarrollo de actividades dirigidas a población que se busca impactar con el proyecto**.**

	Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo dos (02) contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento en el presente proyecto. **REPUTACIÓN:** La ESAL deberá acreditar su labor en pro de actividades dirigidas a la población **PERSONA CON DISCAPACIDAD**, de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
7. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	**PRESUPUESTO OFICIAL** El valor del convenio es de **MIL ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DE PESOS M/L ($1.011.428.572),** donde el aporte del Asociado corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DE PESOS M/L ($303.428.572)** y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($708.000.000)** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio a celebrar Nota: En caso de que se presente solicitud de adición al valor total del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá aportar el treinta (30%) por ciento del valor total de la adición. De acuerdo con lo establecido al concepto C-045-2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024.
7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL:	**NUMERO:** 202501372 **VALOR:** $708.000.000 **FECHA:** 8/05/2025

7.3. FORMA DE DESEMBOLSO:	POR EL DEPARTAMENTO: 1) Un primer desembolso por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de Plan de trabajo, Plan de inversión, y hojas de vida del equipo de trabajo. Así mismo, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. 2) Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%), del valor del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un desembolso final correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. B) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta.
7.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2025, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
8. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR	
8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**
8.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente.

8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO	a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes técnicos antes de cada pago.
8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.	1. Desarrollar el proyecto, según las condiciones técnicas establecidas en el punto 3.3 del presente documento 2. Realizar con eficiencia todo el proceso organizativo y logístico necesario que garanticen la presencia institucional en los municipios priorizados. 3. Designar un coordinador de proyecto, con el fin de representar la ESAL en el manejo de los asuntos técnicos y financieros, y oriente la ejecución presupuestal en que se deba incurrir para la realización de todas las actividades, con disponibilidad de asistir a las reuniones de seguimiento y ejecución, presentar informes y obtener aprobación de la ejecución de actividades propuestas. 4. Garantizar que, en todas las actividades ejecutadas en el marco del objeto del convenio, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional del Departamento y la gerencia de capital social del Departamento del Atlántico. Deberá estar presente en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto así: a) Logo de la gerencia de capital social del departamento del Atlántico, compuesto por el logo de la Gobernación. b) La mención de “Proyecto apoyado por la gerencia de capital social del Departamento del Atlántico. 5. Asumir la totalidad de los costos que se aportan como contrapartida a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta y de igual forma, garantizar que, con recursos propios de la ESAL, los

	cuales deben ser demostrables, se atenderá el cubrimiento de los componentes propuestos en la propuesta presentada. 6. Presentar evidencias entre las que se puedan contemplar registros fotográficos, videos gráficos, sonoros, impresos u otros que certifiquen la ejecución total de las actividades propuestas. 7. Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Departamento para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos, de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento con documentos legales, conforme a los estipulado y aprobado en la propuesta presentada. 8. Cancelar con sus propios recursos los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. 9. Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas con los amparos de póliza para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura. 10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. 11. Ejecutar las actividades descritas en el numeral 5.1. del estudio previo, correspondiente a la Descripción del objeto del convenio y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio que se suscriba.
9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	
9.1. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LAS ESAL.	**DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA** **CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS** • Propuesta técnica y financiera • Aportar certificación bancaria o cupo crédito de la ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto. • Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. • Copia cédula de ciudadanía del representante legal. • Formato Único de Hoja de vida de la función pública de la ESAL. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:

✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día por los últimos seis (06) meses o aportar la PILA debidamente pagada.

✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).

✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

- Certificaciones de experiencia. La ESAL debe acreditar experiencia con hasta dos (02) contratos o convenios, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO al proyecto, en los que haya desarrollado actividades relacionadas con el objeto del convenio a celebrar.
- Certificación de contar con sede en el territorio atlanticense.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas.
- Constancia del RUES.
- Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
- Certificación bancaria.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

DOCUMENTOS ADICIONALES EN CASO DE COMPETENCIA

CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS

- Propuesta técnica y financiera
- Certificación Plan de calidad del proyecto
- Acreditación de domicilio en el Departamento del Atlántico
- La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días).
- Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el

	respectivo tramite de registro de las mismas). • Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). • Registro único tributario de la DIAN (RUT). • Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el revisor fiscal. • Ultima declaración de renta. • Estados financieros certificados por el contador. • Documentos del contador que certifica los estados financieros (cedula, tarjeta profesional, certificado de antecedentes de junta central de contadores no mayor a 90 días de expedición) • Certificación bancaria, donde conste que la ESAL cuenta con los recursos para cubrir el aporte correspondiente mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del proyecto, no mayor a quince (15) días de expedición. • Certificación firmada por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (según corresponda) en la que conste que la ESAL cuenta con los recursos dinerarios para su aporte al convenio, y que dichos recursos están incorporados en el presupuesto de la ESAL. • Certificaciones de experiencia solicitada. • Indicadores de eficacia: • La ESAL interesada debe presentar indicadores de eficacia que incluya las contribuciones del sector privado así: • Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año • Total de contribuciones del sector privado en el año • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. • Constancia del RUES. • Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. • Certificado de consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (representante legal). • Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: •Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. •Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. •Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. •Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. •Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. •Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. •Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. •Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones

	mutuales. •Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. •Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. •Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. •Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

10. SUPERVISION DEL CONVENIO

10.1. SUPERVISION		**NOMBRE DEL FUNCIONARIO:**	MARCO ANTONIO BARROS ARIZA
		IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	C.C 72.259.182
		CARGO DEL FUNCIONARIO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 09
		DEPENDENCIA:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

11.1. GARANTIAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje o SMLMV	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio		X		SI	10%	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual		X		SI	300 SMLMV	Plazo del convenio.

11.2. MATRIZ DE RIESGO. **VER ANEXO.**

12. FIRMAS Y APROBACIONES

FIRMA.	**WILSON ARLEY QUIMBAYO OSPINO**	
	CARGO	**GERENTE DE CAPITAL SOCIAL**
	FECHA	**8 DE MAYO DE 2025**
	FIRMA	
Proyectó/ Elaboró	**CARLOS MANUEL CHARRIS SALCEDO**	